



Solicitud de ayudas económicas para las empresas, comercios e industrias, radicadas en la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano en 2010.

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de ayudas económicas para las empresas, comercios e industrias, radicadas en la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano en 2010.

Objeto del trámite

Serán objeto de subvención las siguientes actividades de promoción del uso del valenciano realizadas durante el año 2010:

a) La rotulación, exclusivamente en valenciano, del interior y exterior de las dependencias (por ejemplo, indicadores, toldos, luminosos, etc.) y los vehículos de la empresa.

b) La denominación de los productos y/o de su etiquetado (por ejemplo, bolsas, papel de embalar, cajas, etiquetas...). Si se trata del etiquetado o de la información al consumidor, el texto deberá estar, como mínimo, en valenciano.

c) El uso, exclusivamente en valenciano, en la documentación administrativa, técnica, informática, y en la edición de guías y catálogos de la empresa, así como en páginas web. Si las páginas web son bilingües o plurilingües, deberán tener la página de inicio en valenciano o dar la opción de seleccionar la versión en valenciano antes de acceder a los contenidos de la página.

Se excluyen los materiales promocionales como, llaveros, bolígrafos, camisetas, gorras, calendarios, pancartas. Sólo se concederá subvención por una de estas actividades y un expediente por empresa.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Podrán optar a las ayudas las entidades de carácter privado, tanto físicas como jurídicas, empresas, comercios e industrias radicadas en la Comunitat Valenciana que estén legalmente constituidas.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

La subvención concedida se pagará, de una sola vez, a través de transferencia bancaria, después que el Consejo de Cámaras presente a la Conselleria de Educación una certificación en la que se hará constar cuales son las entidades que han aportado la documentación justificativa adecuada de la actividad para la que se ha concedido la subvención.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el DOCV nº 6214 de 25/02/10.

¿Dónde dirigirse?


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda

estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.


- Y, preferentemente, en:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - VALENCIA

 C/ JESÚS, 19
46007 Valencia

Tel: 963103900

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - ALICANTE

 C/ SAN FERNANDO, 4
03002 Alacant/Alicante


Tel: 965201133

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - ALCOY

 C/ SAN FRANCESC, 10
03801 Alcoi/Alcoy

Tel: 965549100

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - ORIHUELA

 AVDA. DE LA VEGA, 22
03300 Orihuela

Tel: 966743502

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - CASTELLÓN

 AVDA. HERMANOS BOU, 79
12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964356500

¿Qué documentación se debe presentar?

Junto a la solicitud, que estará disponible en la Conselleria de Educación, en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana y en internet www.edu.gva.es/subval. se deberá presentar:

a) Fotocopia del CIF/NIF de la entidad.

b) Fotocopia del recibo de estar al corriente del IAE o declaración responsable de estar exento.

c) Fotocopia del alta en el IAE (en caso de las empresas de nueva creación).

d) Mantenimiento de terceros (datos bancarios) (Anexo III.)

e) Explicación pormenorizada de las actividades para las que se solicita la ayuda (rellenar el punto B de la solicitud):

Para los rótulos: la relación de las leyendas que figuran en los rótulos, vehículos, carteles y etiquetas, y el presupuesto, sin IVA, para el cual se pide la subvención del año 2010.

Para la denominación de productos y/o de su etiquetado: detallar exactamente qué es lo que se quiere valencianizar y el presupuesto, sin IVA, correspondiente del año 2010.

Para la documentación administrativa, técnica e informática y de la edición de guías, catálogos y páginas web, se deberá aportar una descripción pormenorizada del proyecto y el presupuesto, sin IVA, correspondiente del año 2010.

f) Fotocopia del talón bancario o de la libreta de ahorro.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Impresos asociados

SOLICITUD DE AYUDAS DE PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO PARA EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS

[TERCEROS] MANTENIMIENTO DE TERCEROS

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la documentación requerida.

- El Consejo de Cámaras, a través de la cámara correspondiente, revisará las solicitudes para que todos los datos

exigidos en la convocatoria figuren en el expediente.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente orden o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hacen así, se considerará que desisten de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada ley.

- Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión Técnica.

- Para la ordenación, el informe y distribución de las subvenciones entre las solicitudes, la comisión tendrá en cuenta una serie de criterios.

- Atendiendo los criterios indicados, y teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes presentadas, el total del presupuesto disponible para la concesión de subvenciones y la adecuación a las prioridades de objetivos, la Comisión Técnica elaborará el informe y la propuesta que el Consejo de Cámaras presentará a la secretaria autonómica de Educación.

- Vista la propuesta, la secretaría autonómica de Educación resolverá la concesión y la cantidad de la subvención.

- La resolución será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, a los efectos de lo que dispone el artículo 18 de la LGS.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

Información complementaria

Obligaciones

a) Realizar la actividad que fundamenta la subvención y justificarla adecuadamente según se indica en esta convocatoria.

b) Comunicar a la cámara de comercio correspondiente otras ayudas y subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad. La comunicación se deberá efectuar al conocer las aportaciones y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación que se ha dado al fondo percibido.

c) Estar sometidas a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General, a las que aportarán la documentación que se les requiera.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en la medida en que podrán ser objeto de las actuaciones de control y de comprobación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos indicados en el artículo 37 de la LGS.

g) Las actuaciones de promoción del uso del valenciano se deberán ajustar a las directrices de la Conselleria de Educación, que podrá supervisarlas en cualquier momento.

h) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, para lo cual deberán hacer constar la colaboración en el material subvencionado, o en la difusión de las actividades subvencionadas, de la Conselleria de Educación de la Generalitat.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes según la legislación vigente.

Criterios de valoración

Para la ordenación, el informe y distribución de las subvenciones entre las solicitudes, la comisión tendrá en cuenta

los criterios siguientes:

Prioridades: cada entidad podrá recibir subvención únicamente por uno de los programas subvencionables (rotulación, denominación de productos, documentación administrativa, técnica e informática, guías, catálogos).

El orden de prioridad para la adjudicación de los programas subvencionables será el siguiente: rotulación, denominación de productos y documentación administrativa, técnica e informática, guías y catálogos.

El porcentaje y la cantidad máxima de la subvención serán los siguientes:

a) Rotulación. Valoración máxima de 10 puntos. La subvención será, como máximo, del 50% de la cantidad solicitada. El importe máximo de la subvención será de 1.000 euros.

b) Denominación de productos. Valoración máxima de 9 puntos.

La subvención será, como máximo, del 50% de la cantidad solicitada.

El importe máximo de la subvención será de 1.000 euros.

c) Documentación administrativa, técnica e informática, catálogos, etc. Valoración máxima de 8 puntos. La subvención será como máximo del 50% de la cantidad solicitada. El importe máximo de la subvención será de 1.000 euros.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 5/2010, de 15 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para las empresas, comercios e industrias, radicadas en la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano en 2010 (DOCV nº 6214, de 25/02/10).

Lista de normativa

Ver orden 5/2010 de 15 febrero de 2010

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.